



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 16 de marzo de 2022
P.I.E. N° 437/2021-2022



Señor
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

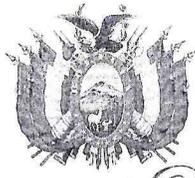
De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Cecilia Isabel Requena Zárate y el Senador Porfirio O. Menacho Tarquino, quienes solicitan al señor Ministro de Defensa, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Que el señor ministro a través del Registro Internacional Boliviano de Buques (RIBB): “1. Informe con detalle el procedimiento, requisitos y costos aproximados para enarbolarse bandera boliviana en buques. Adjunte documentación de respaldo. --- 2. Informe y remita, copia del listado actualizado de los barcos enarbolados con bandera boliviana. La información deberá contener el nombre de las embarcaciones, el número, el nombre del propietario y la fecha de registro. --- 3. Informe y remita documentación de respaldo, sobre los procesos sancionadores abiertos en los últimos 5 años a todos los barcos enarbolados con el pabellón boliviano, incluyendo la información que contiene las razones por las que el proceso sancionador fue abierto, el resultado de dicho proceso, las multas y sanciones dictadas y el cumplimiento o no de dichas sanciones y multas.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andronico Rodriguez Ledezma
**PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES**

SENADOR SECRETARIO
Sen. Miguel Angel Rejas Vargas
**TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**



Ministerio de Defensa
Estado Plurinacional de Bolivia



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL
25 ABR 2022
Hrs: 18:00 Fojas: 5
La Paz - Bolivia

CÁMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCIÓN
Fojas: 5
23 MAY 2022
Hora: 17:00

CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE TIERRA Y TERRESTRIOS RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
RECIBIDO
DÍA 26 MES 5 AÑO 22
No. CORRELATIVO 11
No. EJEMPLARES 11
No. FOLIOS 5
HORA 10:50
FIRMA [Signature]

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GOBIERNO
RECIBIDO
25 ABR 2022
Hrs: 16:34 Fojas: 5
La Paz - Bolivia

REF.: PETICIÓN DE INFORME ESCRITO PIE = 437

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo a bien dirigirme a su Autoridad, a objeto de responder la nota PIE N° 437/2021-2022, suscita por el Presidente de la Cámara de Senadores, Sen. Andronico Rodríguez Lonzema, por la cual hace conocer la aprobación de la Petición de Informe escrito, presentado por la Senadora Cecilia Isabel Requena Zarate y al Senador Ricardo D. Menacho Tarquino.

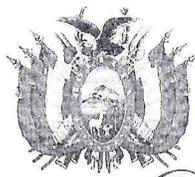
A la pregunta 1.- Informe con detalle el procedimiento, requisitos y costos asociados para enarboliar bandera boliviana en buques. Adjunte documentación de respaldo.

RESPUESTA (1) RIBEI.-

a) Procedimiento para la inscripción de buques en el registro boliviano: De acuerdo al Manual de Procesos y Procedimientos del Registro Internacional Boliviano de Buques, aprobado según Resolución Ministerial N° 120 del 23 de febrero de 2017, se tiene el siguiente procedimiento para el registro de naves bajo pabellón boliviano:

- Recepción de la Solicitud de Registro a través del Registrador Marítimo Delegado o por contacto directo con el interesado.
- Evaluación Técnica, realizada por la Sección de Seguridad y protección de la Navegación en coordinación con la Unidad de Relaciones Internacionales, para la verificación de todos los antecedentes del armador y de la nave, en diferentes páginas web oficiales que provean información.

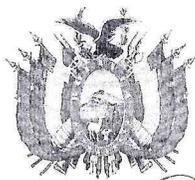




Ministerio de Defensa
Estado Plurinacional de Bolivia

- Si la nave cumple con todos los requisitos establecidos, se verifican los documentos de registro jurídico y legalmente, posteriormente se envían las cotizaciones por la emisión de los certificados de registro, estatutarios y por el reconocimiento inicial.
 - Una vez verificada la Transferencia Bancaria, se procede a la emisión de los Certificados de Registro.
 - Se programa el Reconocimiento inicial realizados por personal técnico del RIBB y/o las Organizaciones Reconocidas, para verificar el cumplimiento de la normativa internacional respecto a la seguridad de la navegación, tripulación y contaminación del medio ambiente acuático.
 - Producto del Reconocimiento Inicial, se otorgan los respectivos Certificados estatutarios y se procede con el Abanderamiento de la nave, haciendo entrega física al armador de todos los certificados emitidos.
 - Toda la documentación generada es guardada en el legajo individual de la nave y queda en custodia del Archivo técnico.
 - Posterior a todo el proceso de registro, se realiza constantemente el control y seguimiento de la flota mediante sistemas de posicionamiento satelital; asimismo, se procede anualmente a la renovación de registro y refrendación de los certificados estatutarios y de títulos de la Gente de Mar.
- b) Requisitos para la inscripción de buques en el registro boliviano: De acuerdo al Manual de Procesos y Procedimientos del registro Internacional Boliviano de Buques, aprobado según Resolución Ministerial N° 120 del 23 de febrero de 2017, se detallan los siguientes requisitos para la inscripción de naves en el registro boliviano.
- Recepción de la Solicitud de Registro a través del Registrador Marítimo Delegado o por contacto directo con el interesado.
 - Copia del Formulario de Cotización, aprobada y firmada por el Registrador Delegado o el armador.
 - Formulario de Solicitud de Registro, debidamente llenado y firmado por el armador y/o el Registrador Delegado.
 - Copia Simple notariado y legalizado por el Consulado Boliviano y el Ministerio de Relaciones Exteriores, de por lo menos unos de los siguientes documentos:
 - CONTRATO DE COMPRA-VENTA (Bill of Sale)
 - DOCUMENTO DE PROPIEDAD
 - CERTIFICADO DE CONSTRUCCIÓN (si la embarcación es de nueva construcción)

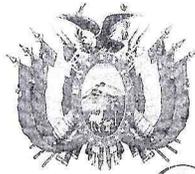




*Ministerio de Defensa
Estado Plurinacional de Bolivia*

- Copia simple del Poder de Abogado (Power Attorney) notariado y legalizado por Consulado Boliviano y el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Certificado original de Cancelación de la anterior bandera (Deletion Certificate) o copia legalizada de éste documento por Consulado Boliviano y el Ministerio de Relaciones Exteriores (no se requiere de este documento si es un buque de nueva construcción).
- Poder legalizado de designación del representante Legal con domicilio en Bolivia) para embarcaciones del tipo pasajeros, tanquero que transporte petróleo, gaseero, quimiquero o pesquero).
- Carta de Confirmación de la autoridad de las cuentas de Radio Responsable (si la embarcación cuenta con los servicios de la misma).
- Si el tipo de buque es de pesca, se exigirá Copia Simple de la Licencia de Pesca, emitida por la Unidad Boliviana de Pesca Marítima – UBPM vigente.
- Copia del "Poder de Designación del Representante Legal" con domicilio en Bolivia (si la nave es del tipo pasajeros, pesquero o tanquero que transporte petróleo, químicos o gas).
- Copia vigente del "Documento del Seguro" o "Garantía Financiera" (Blue Card emitido por una P&I Club), (si la nave es del tipo tanquero que transporta una carga igual o superior a 2000 toneladas de producto a granel de: crudo, fuel oil, aceite diésel pasado y aceites lubricantes), (CLC 69).
- Copia vigente del "Documento del Seguro" o "Garantía Financiera" (si la nave es del tipo tanquero que transporta una carga inferior a 2000 toneladas de producto a granel de: crudo, fuel oil, aceite diésel pasado y aceites lubricantes).
- Copia vigente del "Documento del Seguro" o "Garantía Financiera" (Blue Card emitido por una P&I Club), (si la nave tiene un TRB igual o superior a 1000) (Bunker Convention 2001).
- Copia vigente del "Documento del Seguro" o "Garantía Financiera" (si la nave tiene un TRB igual o superior a 3000) (Nairobi Convention 2007).
- Copia vigente del "Documento del Seguro" o "Garantía Financiera", si la nave es del tipo tanquero que transporta químicos (SNP Convention 2010).
- Copia de la certificación que ingreso a dique seco con anterioridad máxima de tres años anteriores a su solicitud de registro si la fecha de construcción nave es mayor o igual a 20 años.
- Copia de la "Declaración Jurada" del armador de no involucrarse en tráfico de estupefacientes y actos criminales.





*Ministerio de Defensa
Estado Plurinacional de Bolivia*

- Copia de los "Planos de construcción de la nave" para naves de nueva construcción (no se aplica a naves existentes).
 - Fotos de la nave actuales (proa, popa y laterales).
 - Copia de la "Licencia de Pesca" o "Evaluación técnica" emitida por la Unidad Boliviana de Pesca Marítima – UBPM (si el tipo de nave es de pesca).
- c) Costos aproximados para la inscripción de buques en el registro boliviano: De acuerdo al "TARIFARIO" RIBB- SGC-MAN-08 vigente del Registro Internacional Boliviano de Buques, los costos aproximados para la inscripción de los diferentes tipos de naves en el registro boliviano son los siguientes:

TIPO DE NAVE	COSTO DE REGISTRO APROXIMADO EN DÓLARES AMERICANOS
Yate	1.110
Barcaza	1.489
Remolcador	1.841
Buque de carga	4.200

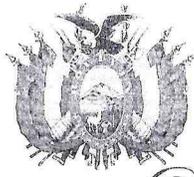
A la pregunta 2.- Informe y remita, copia del listado actualizado de los barcos enarbolados con bandera boliviana. La información deberá contener el nombre de las embarcaciones, el número, el nombre del propietario y la fecha de registro.

RESPUESTA (2) RIBB.- De acuerdo a información extraída del Sistema de Información para el Seguimiento y Control del Registro de Buques y de la Gente de Mar del Registro Internacional Boliviano de Buques, actualmente se cuenta con las siguientes naves inscritas en el registro boliviano:

Ámbito Marítimo	25
Hidrovia Paraguay - Paraná	419
TOTAL	444



A la pregunta 3.- Informe y remita documentación de respaldo, sobre los procesos sancionadores abiertos en los últimos 5 años a todos los barcos enarbolados con el pabellón boliviano, incluyendo la información que contiene las razones por las que el proceso sancionador fue abierto, el resultado de dicho



*Ministerio de Defensa
Estado Plurinacional de Bolivia*

proceso, las multas y sanciones dictadas y el cumplimiento o no de dichas sanciones y multas.

RESPUESTA (3) RISB.- Al respecto se informa que la Unidad Jurídica y Evaluación Legal se registra procesos sancionadores abiertos en contra de los barcos que anclan en el pabellón boliviano en los últimos años. Asimismo, el Registro Internacional Boliviano de Buques, se ampara en las sanciones establecidas en el artículo 14 (cancelación de registro) del Decreto Supremo N° 26256, de fecha 20 de julio de 2011, por otro lado, dicha normativa no establece multas.

Con este motivo hago propicia la oportunidad para reiterar a usted, la seguridad de mi mayor consideración y respeto.



Abn. Alan
Yupachqui
C. F. 101



Edmundo Novillo Aguilar
MINISTRO DE DEFENSA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA